ACLARACIÓN N° 1

Contratación Directa N° 17/17 con ID N° 331.352 para la "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ANTIVIRUS CORPORATIVO, SOFTWARE DE MONITOREO DE RED Y RESPALDO DE SEGURIDAD CON SOPORTE TÉCNICO".

Asunción, 25 de mayo de 2017

Señores
Oferentes
Presente

La Dirección de Adquisiciones (UOC) de la Secretaría Nacional de Turismo, se dirige a Ustedes con el fin de responder a las consultas hechas en el marco del llamado de **Contratación Directa N° 17/17 con ID N° 331.352 para la "RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE ANTIVIRUS CORPORATIVO, SOFTWARE DE MONITOREO DE RED Y RESPALDO DE SEGURIDAD CON SOPORTE TÉCNICO".**

Se procede a responder las consultas:

Consulta 1: En la Carta de Invitación, ANEXO C, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A SER ADQUIRIDOS, 1. Especificaciones Técnicas, ítem N° 1 Antivirus Corporativo con Servicio de Soporte – Renovación de MaAfee Endpoint Protection Essential for SMB, dice:

*"**Capacidad técnica:** El Oferente deberá contar con al menos 1 (un) técnico con Certificación Internacional en la marca ofertada por cada ítem, al que se presente debiendo adjuntar curriculum con las documentaciones que avalen la respectiva idoneidad y experiencia como mínimo de 3 años. Observación: se deja constancia que se podrá presentar 1 (un) técnico que cuente con todas las debidas certificaciones que avalen su idoneidad y experiencia por cada ítem ofertado, o indistintamente podrá presentar más de un técnico con las documentaciones requeridas."*

Solicitamos respetuosamente a la convocante que puedan ser aceptados técnicos certificados subcontratados en la solución ofertada, con lo cual también tendrán garantizados los servicios requeridos para esta plataforma, ya que hoy en día existen en el mercado especialistas independientes del área de seguridad informática que trabajan de esta manera, mediante independientes del área de seguridad informática que trabajan de esta manera, mediante contrato garantizando todo lo referente a sus servicios. Lo previamente solicitado lo extendemos a modo a no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia de cumplimiento al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas – inc. del Art 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"-. Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20° de la misma Ley, a razón de que el mismo establece que: "... Las especificaciones técnicas (...) se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".

Respuesta: Se mantiene lo establecido en el PBC, dicho requerimiento es solicitado en consideración a la problemática que se observa a nivel mundial sobre los ciberataques relacionados a Virus y Malware del Tipo Ramsomware como por ejemplo el virus Wannacry que ha sido uno de los más graves de los últimos tiempos en donde se calcula que ha infectado a unos 300.000 equipos en más de 150 países de todo el mundo. Cabe mencionar que ya hemos recibido este tipo de ataques con anterioridad a algunos usuarios de la SENATUR, motivo por el cual se requiere de la certificación

Consulta 2: En la Carta de Invitación, ANEXO B, DATOS DE LA CONTRATACIÓN (DDLC), dice:

"34. El plazo de entrega de los bienes o prestación de los servicios es de : 5 (cinco) días corridos a partir de la recepción de la Orden de compra/servicio"

Solicitamos respetuosamente a la convocante que el plazo de entrega de los bienes o prestación de servicios sea como mínimo de 10 días hábiles a partir de la recepción de la Orden de Compra/Servicio; considerando todos los detalles solicitados en las especificaciones técnicas, para de esa manera poder cumplir con todo lo requerido por la convocante previendo cualquier tipo de eventualidad. Lo previamente solicitado lo extendemos a modo de no limitar la participación de potenciales oferentes y en concordancia en cumplimiento al PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA que deben regir las compras públicas – inc. del Art 4° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"-. Dicha solicitud, se realiza asimismo en virtud del Art. 20° de la misma Ley, a razón de que el mismo establece que: "... Las especificaciones técnicas (...) se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante".

<u>Respuesta:</u> Se mantiene lo establecido en el PBC. El tiempo determinado es considerado bastante prudencial y oportuno para recepción de lo requerido, ya que se trata de renovación de licenciamientos y no la puesta en marcha y/o producción de innovaciones. Además de esto, nuestra infraestructura de TI se encuentra en extrema vulnerabilidad, debido a la imposibilidad de actualizar nuestras bases de datos de antivirus de los servidores y clientes y software de respaldo de alta criticidad. Nuestra demanda de estas renovaciones es urgente debido a los últimos ataques que hemos recibido en la SENATUR y cada día solicitado para extensión representa riesgos para nuestro normal funcionamiento.

Atentamente. -

MYRIAN PAREDES
Directora de de Adquisiciones (UOC)
SENATUR